

te estructural sufrido por los agricultores comunitarios da lugar a unas mayores explotaciones menos necesitadas de las ayudas vía ayudas compensatorias.

- 4) La solución final que adopte Bruselas respecto a las posibilidades de exportaciones agrarias de los países del Este hacia la Comunidad condicionará la viabilidad real de las ayudas compensatorias. Una postura liberalizadora que favoreciera a las importaciones agrarias provenientes del Este propiciaría una demanda de protección interna para contrarrestar los perjuicios sufridos por los agricultores comunitarios derivados de una mayor competencia. El recurso a unos precios de intervención favorables a los intereses agrarios comunitarios aparecería así como resultado bastante probable.
- 5) Si finalmente Austria, Suecia, Finlandia y Noruega pasan a ser miembros de la Comunidad, la incorporación de sus agricultores altamente protegidas tanto vía precios, en menor medida en el caso sueco desde su reforma de 1991, como vía compensaciones podría inclinar la balanza hacia la permanencia de los precios de protección junto con las ayudas, a no ser que los países partidarios de una menor protección global a la agricultura fueran capaces de salir vencedores en el Consejo de Ministros de Agricultura, lo cual parece difícil dado el aumento de países partidarios de la protección.

#### **6.4. Conclusiones**

El estudio de las presiones externas e internas a las que estuvo sometida la PAC para modificar el eje central de su protección en el período comprendido entre 1990 y 1992 se puede sintetizar en estas conclusiones:

- 1) La financiación de la unificación alemana en el plano agrario introdujo una nueva variable que estaba desti-

nada a modificar las previsiones presupuestarias contempladas hasta 1992 y a cuestionar la relativa estabilidad de la que había gozado en los últimos años el SME. Ambas consecuencias de la unificación alemana afectaban a la PAC al menos de dos formas. En primer lugar, la extensión del modelo de protección propio de la PAC a la antigua RDA incrementaba la presión para su transformación al significar un incremento de los gastos agrarios. En segundo lugar, los efectos de la unificación alemana sobre la estabilidad del SME, como se ha experimentado con especial virulencia a partir del otoño de 1992 creaba las condiciones para que los MCM obtuvieran otras vez protagonismo como un instrumento protector al imponerse su necesaria eliminación, si se cumplen las exigencias del Mercado Unico. Protagonismo que había sido abandonado en la aprobación de los precios en las campañas 1991-92 y 1992-93 gracias a la estabilidad monetaria.

- 2) Las necesidades exportadoras de productos agrarios de los antiguos países comunistas europeos inaugura una nueva fuente de presión exterior para modificar el nivel de protección en frontera de la PAC. Su contenido dependerá en gran medida de la importancia que se le otorgue a la relación entre desarrollo económico de estos países y las posibilidades de exportaciones agrarias.
- 3) La confluencia de factores como la firma del Tratado de Maastricht en febrero del último año objeto de nuestro estudio, la pérdida de vigencia de los acuerdos presupuestarios de 1988 (I Paquete Delors) y de la correspondiente disciplina presupuestaria derivada de los mismos, la expiración de los estabilizadores agrarios, la inminente aplicación del contenido del Mercado Unico Europeo, junto con el impasse existente en el GATT derivado de la ausencia de cambios importantes en la posición negociadora de la Comu-

nidad Europea, hicieron que en 1992 se respondiera a este cúmulo de desafíos con una modificación sustancial en la forma de proteger a la agricultura comunitaria.

Tal modificación se centra en dos elementos básicos: intentar compensar la pérdida de renta que se derive de la disminución de los precios de protección con unas ayudas compensatorias y por otra parte utilizar las medidas de acompañamiento fundamentalmente para disminuir la población activa agraria, favorecer el incremento de bosques en la Comunidad y potenciar la figura del agricultor protector del medio ambiente.

- 4) El contenido de la Reforma de la PAC aprobada en mayo de 1992 (Reforma MacSharry), alcanzada gracias al acuerdo entre Francia y Alemania, y considerada como el intento más importante de transformar la PAC desde el fracaso del Plan Mansholt, responde fundamentalmente a preocupaciones domésticas aunque fue presentado por el Comisario MacSharry como la última oferta comunitaria para concluir la Ronda Uruguay.

Prueba de ello constituye el hecho de que los pagos compensatorios incluidos en la misma son la pieza clave de su contenido; sin embargo, habían sido considerados desde el inicio por parte de los EE.UU. como ayudas a la agricultura excluidas de la Caja Verde y, por lo tanto, prohibidas y condenadas a desaparecer hasta su cambio de postura, plasmado en el preacuerdo entre la Comisión y los EE.UU. de noviembre de 1992.

- 5) Una vez aprobada la reforma de la PAC, la falta de acuerdo entre los EE.UU. y la Comunidad en las negociaciones agrarias celebradas con ocasión de la Ronda Uruguay, dos años después de la fecha prevista para su culminación y su exclusión tanto en la cumbre de Maastricht en diciembre de 1991 como en la de Edimburgo un año después, nos informan también del

poco peso que las presiones exteriores han tenido en la Reforma de la PAC.

- 6) Las razones más importantes de los sucesivos fracasos de las posturas presentadas por ambas partes o por los representantes del GATT (Dunkel, De Zeeuw, Hellström) analizados a lo largo de este capítulo parecen haberse integrado con el preacuerdo firmado entre la Comisión y los EE.UU., al contemplarse en éste una aparente solución del conflicto de las oleaginosas, la inclusión de los pagos compensatorios derivados de la reforma de la PAC en la Caja Verde de la negociación y una limitación más cercana a los deseos estadounidenses de las exportaciones agrarias comunitarias. La convalidación final o no de este preacuerdo a lo largo de 1993, y por tanto con una nueva Comisión y una nueva administración norteamericana, nos informará sobre el grado de vigencia del compromiso de Luxemburgo.
- 7) El grado de renacionalización que permite la Reforma de MacSharry, por ejemplo a través de la financiación de las medidas de acompañamiento, el hecho de que también las grandes explotaciones sean acreedoras, bajo ciertas condiciones, de los pagos compensatorios junto con la dificultad de llevar a cabo una reforma estructural bajo la misma, son, a nuestro juicio, las críticas más importantes que pueden vertirse contra esta Reforma, a la vez que condicionan la eficacia real de lo buscado por la misma.
- 8) La introducción de los pagos compensatorios como una alternativa parcial a la protección vía precios no significa una renuncia definitiva a éstos si tenemos en cuenta la multiplicidad de factores favorecedores, presentados en 6.3.4, de una vuelta a la forma de proteger a la agricultura comunitaria desde su nacimiento.